

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 19 DE
MARZO DE 2.018.**

Asistentes:

Alcalde Presidente:

D. Juan Lobato Gandarias

Concejales:

PSOE

D. Francisco Javier Benayas del Álamo

D^a María Paris Cornejo

D. Manuel María Román Saralegui

D^a Noelia Barrado Olivares

D. José Luis Izquierdo López

PP

D^a Silvia Tapia Sanz.

D. José Parra Badajoz

D. Lorenzo Pérez Rojo

D. Antonio Contreras Moya

Gs

D. Pablo Jesús Carretero Bermejo

Cs

D. Sergio Luna Barrado

Ausencia:

D^a Encarnación Rivero Flor.

Interventora:

D^a Ana María Otal García

Secretario:

D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. TOMA DE RAZÓN DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR D^a ENCARNACIÓN RIVERO FLOR.

Por parte del Sr. Secretario se da cuenta de su informe del siguiente tenor:

INFORME QUE EMITE EL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA TRAMITAR LA RENUNCIA AL CARGO PRESENTADA POR LA CONCEJALA DEL GRUPO POPULAR.

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, establece en su art. 182 que “en el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación”.

En consecuencia, al haberse presentado escrito de renuncia al cargo por incompatibilidad con el cargo público de la Concejala D^a Encarnación Rivero Flor mediante correo electrónico, deberá incluirse en el orden del día de la primera sesión que celebre el Pleno del Ayuntamiento esta cuestión para que tome conocimiento de la misma, remitiéndose seguidamente certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central (al haber concluido el mandato de la Junta Electoral de Zona) a los efectos de proceder a la sustitución, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante (la siguiente a la última elegida que figure en la lista electoral correspondiente que se presentó a las Elecciones).

II.- En el supuesto de que la persona llamada a cubrir la vacante renuncie a su vez a ser proclamado electo, habrá asimismo de remitirse a la Junta Electoral Central el escrito de renuncia presentado para su toma de conocimiento por ésta y proceder en consecuencia.

III.- Recibida la certificación de la Corporación local de toma de conocimiento del cese en el cargo representativo local, la Junta Electoral Central expedirá la credencial acreditativa de la condición de electo en favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida, credencial que se remitirá al Ayuntamiento. Entonces, la Corporación local notificará de modo fehaciente al interesado la recepción de la credencial a los efectos establecidos por la normativa de régimen local, para que

proceda a tomar posesión del cargo en la primera sesión que celebre el Pleno.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y quiere desearla lo mejor en un nuevo puesto y agradecerla el trabajo realizado.

En su turno la Sra. Tapia Sanz del PP:

Nosotros, desde el Grupo Municipal Popular, pues darle la enhorabuena y felicitarla por el nombramiento, que es el de Directora General de Servicios Sociales e Integración Social de la Comunidad de Madrid.

Este es un merecido avance en su trayectoria profesional. Ella comenzó, como ya sabéis, en la legislatura de José Luis Sanz Vicente. Ejerció de Concejala de Educación, de Protocolo, de Mujeres, de Servicios Sociales; posteriormente, ha sido alcaldesa durante 8 años, volcada en sus vecinos y dedicada 24 horas a vivir a ello.

En este momento, llega su nombramiento como Directora General, y es una buena noticia para Soto del Real. Siempre es un orgullo tener a varias personas vinculadas a cargos en la Comunidad de Madrid; que podemos echarnos una mano para cualquier consulta o cualquier situación.

Ya un poco más como Grupo, todas nuestras palabras son de agradecimiento hacia ella. Ha sido una buena compañera, una gran alcaldesa. Siempre nos ha inculcado trabajar en la línea de la responsabilidad, del sacrificio, del compromiso y, sobre todo, de la lealtad. Gracias por todos estos años que hemos podido compartir con ella, y la vamos a echar de menos.

Por su parte el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto muestra su sorpresa porque no esté presente hoy la Sra. Rivero Flor.

Por su parte el no ve ninguna renuncia en el expediente.

Entiende que es un cese en el cargo por incompatibilidad.

Por su parte el Sr. Secretario informa que desde el correo electrónico de D^a Encarnación Rivero Flor se envió un correo al de la Alcaldía y al de ésta Secretaría con fecha quince de marzo que lleva por título “Renuncia al cargo de concejala por incompatibilidad por cargo público”.

En su turno el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos quieren felicitar a la Sra. Rivero Flor por su nombramiento, si bien lamenta su ausencia el día de hoy.

La Corporación toma razón de la renuncia de Doña Encarnación Rivero Flor.

2. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por parte del Sr. Alcalde se pregunta si hay alguna observación que hacer al borrador del acta de la sesión plenaria de 16 de febrero de 2018.

Sometido a votación la aprobación del borrador del acta de la sesión anterior el mismo es aprobado por unanimidad.

3. INFORMES DE ALCALDÍA

- Sargento Guardia Civil finaliza su mandato. Llamamiento a la Delegación del Gobierno para que cubra todas las vacantes que tenemos.
- Pregunta ciudadana de la Comunidad de Madrid a través del consorcio de transportes para mayores de 3 años a la que invitamos a participar.
- Plan Prisma Comunidad 2008-2011, preocupados.
- Movilizaciones por el tren masivas. Presentación de más de 15.000 firmas. Carta de Cifuentes apoyando.
- V Asamblea vecinal con asistencia masiva.
- Presentación del análisis del grado de satisfacción de los sotorrealeños con los servicios públicos del municipio.

OBRAS:

- Poner vallas de forja en el Centro de Arte y Turismo similares a las ya existentes.
- arquetas y desbroce en la presa.
- paseo desde el anillo verde hasta la parada del autobús en la rotonda de Vista Real
- solera de hormigón en el CAT.
- Arreglos varios en el Hogar del pensionista y en los salones Prado Real.
- Arreglo de goteras en la escuela infantil
- Retirar rejillas en el tramo de la calle Real y en la calle Paular para poner adoquín.
- Puente sobre el mediano: entregada ya la obra y concedida la subvención por 26.000 euros.

EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES, TURISMO y CULTURA:

- Ruta de la tapa
- Variedad de actividades por la semana de la mujer con exposiciones de artistas femeninas, conferencias, conciertos, teatro, flamenco, charlas, taller de defensa personal, encuentro

feminista y entrenamientos de fútbol con el equipo femenino. Todas estas actividades han sido organizadas por diferentes clubes y asociaciones del municipio. Muchas gracias a los clubes Tanden, Recreativo y Conéctate y a la asociación Chozas de la Sierra.

- Han comenzado los cursos de Monitor y premonitor.
- Jornadas Técnicas sobre Accesibilidad celebradas en Soto.
- Taller en familia sobre internet seguro
- Darle la enhorabuena a Raúl Sanz por la Medalla de Oro en el Campeonato de Promoción de Técnica de Madrid, también felicitar a Alejandro Pareja por quedar subcampeón absoluto en el Campeonato Castilla la Mancha duatlón cros 2018.
- Visita al Ayuntamiento de los alumnos que están de Erasmus+ en el Colegio El Pilar

SEGURIDAD:

- Contamos con un nuevo coche híbrido para la policía.
- En esta semana se procederá al cambio de sentido de la dirección en varias calles del municipio.

CONTRATOS:

- Diferentes pliegos: destaca adjudicación contrato de jardinería que comienza el 1 de abril.
- También adjudicado el de desbroce de cunetas y parcelas.
- Adjudicado pliego de presupuestos participativos nuestro entorno.

PARTICIPACIÓN y reuniones:

- Nuevo curso de compostaje para 50 familias que se adhieren al programa
- Mancomunidad servicios sociales: requerimiento sobre falta de pagos y convenios tarde.
- FEMP: reunión para petición de uso de superávit y regla de gasto
- FEMP: reunión función pública nuevo acuerdo
- Reunión Confederación Hidrográfica con el director de planificación.

4. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DÍA DE LA MUJER

Por parte de la Sra. Barrado Olivares del PSOE propone a la Corporación aprobar la siguiente

Declaración con motivo del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer

El Día Internacional de la Mujer conmemora la lucha de las mujeres por alcanzar la igualdad en la sociedad. Es por tanto una jornada de reivindicación y lucha contra la desigualdad entre hombres y mujeres.

El 8 de marzo representa una ocasión para el recuerdo y el homenaje a las mujeres que impulsaron estos ideales. La igualdad real y efectiva entre las mujeres y hombres constituye un principio esencial recogido en la Constitución Española.

En el firme compromiso de la Federación de Municipios de Madrid, está el objetivo de dar voz a las Administraciones Locales de la Comunidad de Madrid en todo lo relativo a igualdad entre hombres y mujeres; y, actualmente y sobre todo, al papel del ámbito local en el Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género, suscrito recientemente.

Por eso, desde la Federación de Municipios de Madrid invitamos a todos los Gobiernos Locales a sumarse a la celebración de esta jornada para reflexionar sobre el grado de avance en la lucha contra la desigualdad y para emprender cuantas actuaciones sean precisas a favor de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad. Es oportuno subrayar que las Entidades Locales somos actores clave en la erradicación de la violencia de género. Sólo trabajando desde el territorio podremos acabar con la violencia contra las mujeres, sus hijos e hijas, y fomentar la construcción de una sociedad libre de violencia de género.

Asimismo, consideramos que la brecha salarial entre hombres y mujeres constituye una discriminación por razón de sexo. La lucha por la equiparación salarial entre hombres y mujeres ha de fomentarse a través de la implantación de políticas de igualdad en nuestros pueblos y ciudades.

Nuestros territorios han de desarrollarse como espacios de convivencia en los que se generen altos niveles de igualdad, prosperidad y cohesión social. Las mujeres han de tener presencia en la totalidad de los espacios de la política local, así como en todos los ámbitos de la vida pública y en la toma de decisiones

Desde la Federación de Municipios de Madrid, expresamos nuestro compromiso con el mandato constitucional y nuestra voluntad de promover desde los Ayuntamientos, el pleno establecimiento de esa igualdad real y efectiva.

Una sociedad libre de machismo deber ser nuestro objetivo. Por ello, con motivo de la conmemoración del 8 de marzo, desde este Ayuntamiento queremos posicionarnos a favor de un verdadero cambio social que suponga una profunda transformación estructural en el que las mujeres sean protagonistas y copartícipes de todo.

Desde el Ayuntamiento se ha elaborado este año una programación en conmemoración del Día Internacional de la Mujer recogiendo e incorporando todas las propuestas realizadas por personas que en nuestro municipio desarrollan actividades con grupos de mujeres.

Animamos a todas y todos los vecinos así como a todas las Asociaciones y colectivos a continuar planteando propuestas y llevando a cabo iniciativas que contribuyan a la visibilización y la concienciación en pro de la IGUALDAD REAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

En su turno el Sr. Pérez Rojo del PP:

Agradecer, en primer lugar, que todos hayamos llegado a un consenso sobre la declaración institucional por el Día de la Mujer; es algo muy importante.

Aquí hemos dado un gran paso, pero el gran paso lo tienen que dar todas las instituciones: desde las más altas del Estado hasta las más mínimas, que son las locales; y no sólo las instituciones, sino toda la sociedad en su conjunto.

Aunque en las últimas décadas y años se están dando pasos a favor de la igualdad entre hombres y mujeres, son lentos. Únicamente mi deseo de que, algún año, el 8 de marzo sea un día sólo para las celebraciones del Día de la Mujer, y no para la reivindicación, debido a que ya existe esa verdadera igualdad entre hombres y mujeres.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

5. PLAN ESTRATÉGICO CONTRA PINTADAS

Por parte del Sr Alcalde se propone a la Corporación aprobar el siguiente:

*Plan de Actuación en la Eliminación de Pintadas Vandálicas
Documento Informativo*

Tabla de contenido

- 1. Antecedentes*
- 2. Objetivo*
- 3. Procedimiento Técnico de Intervención Ante Grafitis*
 - 3.1 Materiales y componentes más comunes empleados en las pintadas*
 - 3.2 Clasificación según las características de las fachadas*
 - 3.3 Precios públicos según las características de las fachadas*
 - 3.4 Metodologías a utilizar en la limpieza de grafitis*
- 4. Fomento y Sensibilización del Grafiti Autorizado*
 - 4.1 Promoción y práctica autorizada del grafiti*
 - 4.2 Educación en el arte del grafiti y su buena práctica*
 - 4.3 Participación ciudadana*
- 5. Procedimiento Sancionador*

1. Antecedentes

El fenómeno urbano de las pintadas vandálicas, conocido como grafiti, detectado en la última década ha ido en aumento en la Comunidad de Madrid, en nuestra comarca y también en nuestro municipio. Los daños que ocasionan este tipo de pintadas son sobre todo en espacios públicos y monumentos históricos, considerándose necesaria la actuación del

Ayuntamiento de Soto del Real para elaborar un plan de actuación contra las pintadas.

Para luchar eficazmente contra estos actos, es preciso adoptar medidas en muy diversos ámbitos. Comenzando con facilitar las intervenciones de limpieza, agilizando el procedimiento administrativo y asegurando que se plantean las soluciones más adecuadas en cada caso. También se necesita impulsar medidas de concienciación social y participación ciudadana, para la omisión de estas pintadas vandálicas e incluir el fomento del grafiti autorizado. Para terminar, se debe arbitrar medidas disuasorias, como la imposición y posible agravación de las sanciones, intensificación de la vigilancia policial y colaboraciones con particulares, instancias judiciales y otros organismos e instituciones.

Con todo ello, se busca cumplir con el objetivo de un pueblo libre de pintadas, conocedor del verdadero arte del grafiti y de los métodos de autorización que precisará la persona que quiera realizar una pintada como un acto de lucro o arte.

2. Objetivo

La estrategia de actuaciones que se va a plantear en el presente documento incluye, de manera genérica, a todos los bienes muebles e inmuebles del término municipal de Soto del Real, distinguiéndose desde el punto de vista espacial y metodológico entre las actuaciones de limpieza en los ámbitos públicos y el conjunto restante de viviendas y edificios del término municipal.

3. Procedimiento Técnico de Intervención Ante Grafitis

La situación actual requiere de una planificación de trabajo continuado y también de la puesta en marcha de un plan de choque inicial.

La puesta en marcha del Plan comenzará con la actuación contra los grafitis mediante una limpieza general en las zonas públicas y edificios públicos en propiedad del Ayuntamiento de Soto del Real. Esta actuación se concentrará en las 2-3 primeras semanas del mes siguiente al de aprobación del presente plan.

A continuación se coordinará la limpieza en las zonas y edificios privados del municipio. Según la ordenanza de 2006 reguladora de la protección de los espacios públicos en relación con su limpieza el particular tiene la obligación de limpiar sus fachadas y mobiliario cuando sufra una pintada. Para facilitar el cumplimiento de esta obligación de los particulares y mejorar las posibilidades de disfrutar de un entorno limpio se aprueban unos precios públicos en el Pleno municipal, facilitando y fomentando la actuación de los vecinos afectados. Esta acción comenzará justo después de la limpieza de las zonas y edificios públicos para que los Ciudadanoss

del municipio comprueben la certeza y efectividad de la limpieza y colaboren con el plan de actuación.

Se propone así un sistema de limpieza de fachadas y mobiliario privado que complementa la limpieza a llevar a cabo con el nuevo contrato de limpieza pública por parte de la empresa adjudicataria en inmuebles y mobiliario municipal con un nuevo sistema de colaboración basado en estos precios públicos.

A partir de esta intensa actuación de choque se llevará a cabo el mantenimiento de la limpieza con el sistema previsto en el nuevo contrato de limpieza y continuando con la aplicación de la colaboración público-privada en los edificios privados.

Además de este seguimiento continuado se llevará a cabo una actuación de reacción rápida (con carácter general un máximo de 48 horas laborables desde que se detecta la pintada) ante nuevos grafitis evitando la exposición continuada del grafiti, priorizando el tapado o anulación del grafiti sobre el acabado estético y realizando en una fase posterior el acabado e igualado de la limpieza. Con carácter previo a la eliminación se realizará un informe por parte de Policía Local sobre dicha pintada.

3.1 Materiales y componentes más comunes empleados en las pintadas

1. Rotuladores: el más común dentro de este grupo son los marcadores de pequeño tamaño y puntas finas o gruesas, tipo Pilot, que permiten ser rellenados con muchas combinaciones de pigmentos

2. Tintas: hay multitud de tintas capaces de penetrar en los soportes y dificulta mucho su eliminación. Casi todas incorporan una cantidad variable de ácidos que abren el poro del soporte y permite que el pigmento penetre

3. Aerosoles: hay una gran gama de sprays colorido y acabados, a los que hay que añadir los aerosoles utilizados en el mundo del automóvil junto a otros que contienen grasas, ácidos, etc

4. Pintura Acrílica: generalmente usado para anuncios caseros de propiedades y, que hoy en día, ya está en desuso

3.2 Clasificación según las características de las fachadas

De acuerdo con el informe técnico de urbanismo esta actuación de limpiezas, clasifica las fachadas según sea de Mortero, Ladrillo, Mampostería o Piedra.

3.3 Precios públicos según las características de las fachadas

Dependiendo del tipo de fachada, el coste de la limpieza de pintadas o grafitis será diferente, ya que los tratamientos de eliminación de la pintura son distintos.

Los precios serán los que se han aprobado en Pleno, de acuerdo con los informes técnicos correspondientes.

El coste total que deberá de abonar el beneficiario del servicio de limpieza es del 40% del total de los costes ordinarios. Por lo tanto la prestación de este servicio está subvencionada en un 60% por el Ayuntamiento.

3.4 Metodologías a utilizar en la limpieza de grafitis

La técnica o metodología principal de limpieza a utilizar se basa en la aplicación de un producto decapante con brocha dejando actuar unos minutos y posterior aclarado de la superficie con chorro de agua caliente a presión (con o sin arenas), aplicando el tratamiento por franjas horizontales completas, con vuelos, cornisas y salientes.

En algunos casos el sistema a utilizar será el simple repintado de la zona de actuación.

4. Fomento y Sensibilización del Grafiti Autorizado

4.1 Promoción y práctica autorizada del grafiti

Para la promoción y desarrollo de la práctica del grafiti en zonas autorizadas por el municipio, se proponen las siguientes medidas:

Grafiti joven: se facilitará la práctica autorizada y organizada del grafiti en la Casa de la Juventud

Desarrollar y elaborar Festivales de Grafiti donde los grafiteros decoren muros en un determinado lugar durante un día o un fin de semana. Aprovechando estos encuentros se desarrollaran charlas y cursos para aprender a realizar grafitis, caligrafía...

Contactar con las comunidades de vecinos para que estudien la utilidad de permitir pintar y decorar muros de sus urbanizaciones y propiedades individuales, para reconducir el grafiti como manifestación artística y no como acto vandálico

Realización de un Concurso de Decoración de Muros con Grafiti, en el que un jurado, con conocimientos en la materia, decidirá los mejores trabajos, financiándolos para la realización de los mismos en un muro del Municipio

4.2 Educación en el arte del grafiti y su buena práctica

Se impartirá talleres y seminarios en los colegios e institutos dentro del término municipal del Soto del Real, para el buen uso y ejercicio del arte del grafiti autorizado.

La policía local y los técnicos concedores de la materia, informarán a los alumnos y profesores del impacto negativo que tiene este tipo de acciones cuando se llevan a cabo sin autorización y con propósito de no respetar los bienes comunes (contenedores, bancos, fuentes, etc.) o los bienes ajenos (coche, puerta, ventana, etc. del vecino).

También se proporcionará información, cursos y concursos para el crecimiento en el desarrollo del arte del grafiti como una actividad que ayuda a la imaginación y desarrollo a quienes lo practican, siempre y cuando lo hagan con autorización del órgano competente de la actividad. Además, se realizarán campañas específicas en la web del Ayuntamiento, Instagram, Boletines Oficiales Municipales... para el fomento y ejercicio de grafitis autorizados.

4.3 Participación ciudadana

Se pedirá la colaboración de los Ciudadanos de Soto del Real, para la detección y catalogación de grafitis en las zonas públicas del casco urbano y en las zonas residenciales de las urbanizaciones. También se invitará a todos los vecinos a la colaboración en la denuncia de estos actos vandálicos mediante escrito o llamada al Ayuntamiento o Policía Local si ven a alguien realizando dichas pintadas.

Se facilitará la participación de colectivos voluntarios en comunidades de vecinos o urbanizaciones para colaborar en la catalogación y limpieza de grafitis en el término municipal.

5. Procedimiento Sancionador

Según la normativa municipal de residuos la realización de pintadas sin autorización ya sea en espacios públicos municipales o en fachadas o inmuebles privados se consideran sanciones leves y serán castigadas con sanciones de hasta 750 euros.

En particular la regulación local sobre este tema es la siguiente: La Ordenanza sobre residuos establece en el Capítulo III artículo 7, la prohibición de colocar carteles y realizar inscripciones o pintadas en paredes, muros, quioscos, cabinas, fachadas, farolas, verjas, vallas, papeleras, y en general en el mobiliario urbano. Y en el Capítulo XVI artículo 41, señala que se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualquier bien de titularidad pública, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas, señales viarias y vehículos municipales, así como en las fachadas y paredes privadas visibles desde la vía pública, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en todo caso, con conocimiento y autorización municipal.

El presente plan contempla la aplicación de las siguientes medidas:

Se perseguirán las citadas acciones de pintadas a través del incremento de la vigilancia policial y del resto de personal municipal o adscrito a servicios públicos en los inmuebles del municipio, para, de forma preventiva, evitar este tipo de acciones y poner, en caso de conocer los responsables, la multa correspondiente al autor del acto.

Se llevarán a cabo actuaciones de colaboración entre diferentes operadores como son los cuerpos de seguridad, particulares afectados, otros municipios o administraciones etc.

Se potenciará la comunicación con la Fiscalía y con la Autoridad Judicial competente.

En el ámbito normativo municipal se estudiará endurecer las infracciones y sanciones a este tipo de actos. En concreto se estudiará modificar los artículos que, según la Ordenanza de Residuos, regulan las prohibiciones y las sanciones.

En su turno el Sr. Benayas del ala del PSOE informa que se ha adaptado a Soto del Real la ordenanza de otro municipio mayor como es el ayuntamiento de Salamanca.

La nueva empresa de limpieza será la responsable y ya se le ha encargado para que inicie el trabajo después de semana Santa. La primera actuación se va a llevar a cabo en edificios municipales. El plan también contempla la realización de charlas en colegios, así como reservar determinados espacios para que puedan ser utilizados por los jóvenes para las pintadas.

Por su parte el Sr. Parra Badajoz del PP manifiesta:

Todos sabemos y estamos de acuerdo, que las pintadas y grafitis es un grave problema para nuestro municipio. Su incremento en este último año ha sido desorbitado.

Un problema que hubiese sido mucho menor, si en nuestro municipio hubiera un equipo de gobierno más responsable, que estableciera más control y vigilancia en nuestras calles y urbanizaciones. Si los sé, me dirán ustedes que la hay, no lo pongo en duda, pero se han planteado ustedes si es suficiente, a los hechos me remito.

No sólo se lo digo yo, muchos vecinos se lo han criticado, desde diferentes medios de comunicación.

Ustedes no han sabido atajar de raíz este asunto, todos los vecinos vemos cómo se les ha ido de la mano, consecuencias, burlas, comentarios en corrillos y redes sociales, en fin, consecuencias que ahora a todos, nos toca pagar.

Coincidimos que se necesita un plan de actuación contra ello y además un esfuerzo económico de las arcas municipales para su limpieza.

Plantéense ustedes también, la posibilidad de proteger los espacios públicos más relevantes, con algún sistema de vigilancia disuasorio, que de alguna manera evite o minore este tipo de vandalismo.

Permítanme que le pregunte si han realizado estudio económico sobre la aplicación de productos llamados anti-grafitis, que aunque no evitan estas pintadas, si facilitan su limpieza y minoran el coste económico de dichos trabajos posteriores.

Ya para terminar, le reitero, coincidimos en la necesidad de este plan de actuación, pero además, le exijo Sr. Alcalde, que se plantee muy seriamente, la necesidad urgente de una mayor vigilancia en nuestro municipio, profesionales sobradamente cualificados los tenemos, porque así lo han demostrado muchas veces. Un plan de actuación serio, debe de contar con estos profesionales, considero que es un elemento inseparable del mismo, para conseguir resultados satisfactorios.

En su turno en el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos cree que es un plan beneficioso para el municipio.

La seguridad tiene que ver, pero no lo es todo así Alcobendas tienen más seguridad y también tienen más graffitis.
Entiende que es una cuestión más de educación.
Al final la limpieza de estos graffitis la pagamos todos.

Nuevamente el Sr. Benayas del Álamo quiere agradecer las propuestas de G. Soto y Ciudadanos.

Que sea un grave problema, el no diría tanto.

Soto no tiene más problemas en este tema que otros municipios.

Que vaya a suponer un esfuerzo económico, no lo entiende así, toda vez que estas limpiezas entran dentro de las obligaciones de la nueva empresa encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos.

Por lo que respecta a la vigilancia y a las cámaras, recuerda que ya hay una partida para su instalación y su funcionamiento.

Recuerda que son personas adultas las que hacen las pintadas.

Asimismo la oferta de empleo público de este año contempla en los presupuestos la convocatoria de tres plazas de policías locales más.

Estos problemas va por modas, como en su día lo fue pegar pegatinas.

Lo mejor es contar con un plan de actuación.

Desde que entraron en el Equipo de Gobierno en 2015 han ido resolviendo problemas históricos.

Sometido a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por ocho votos a favor del PSOE, G. Soto y Ciudadanos y cuatro abstenciones del PP.

6. PRECIOS PÚBLICOS PINTADAS

Por el Sr. Alcalde visto el informe del técnico municipal Sr. Caballo Bautista de 7 de febrero de 2018, del siguiente tenor literal:

El presente informe se realiza a petición del Ayuntamiento para conocer los costes de la limpieza de los graffitis y diferentes pintadas existentes en los paramentos de las fachadas de las edificaciones del núcleo urbano. Tras el análisis de los diferentes generadores de precios de la construcción, pueden definirse de forma justificada 2 tipos de precios, en función de las características de los paramentos de las mismas:

1.- FACHADAS DE MORTERO:

Limpieza de graffitis realizados en fachada de mortero en mal estado de conservación, mediante la aplicación de un producto decapante con brocha dejando actuar unos minutos y posterior aclarado de la superficie con chorro de agua caliente a presión, aplicando el tratamiento por franjas horizontales completas, con vuelos, cornisas y salientes. Incluso p/p de pruebas previas necesarias para ajustar los parámetros de la limpieza y

evitar daños en los materiales, transporte, montaje y desmontaje de equipo; acopio, retirada y carga de restos generados sobre camión o contenedor; considerando un grado de complejidad alto.

El coste de limpieza del paramento asciende a la cantidad de 45,33 €/m².

2.- FACHADAS DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA:

Limpieza de grafitis realizados en fachada de fábrica de mampostería en mal estado de conservación, mediante la aplicación de un producto decapante con brocha dejando actuar unos minutos y posterior aclarado de la superficie con chorro de agua caliente a presión, aplicando el tratamiento por franjas horizontales completas, con vuelos, cornisas y salientes. Incluso p/p de pruebas previas necesarias para ajustar los parámetros de la limpieza y evitar daños en los materiales, transporte, montaje y desmontaje de equipo; acopio, retirada y carga de restos generados sobre camión o contenedor; considerando un grado de complejidad alto.

El coste de limpieza del paramento asciende a la cantidad de 52,48 €/m².

Propone a la Corporación aprobar la siguiente

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE FACHADAS DE EDIFICIOS PRIVADOS.

Artículo 1º Fundamento Legal.

Al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de fecha 5 de marzo de 2004, este Ayuntamiento establece un Precio Público a los petitionarios del servicio de "Limpieza de Fachadas de Edificios Privados por pintadas o grafitis", prestado por este Ayuntamiento directamente o a través de la empresa concesionaria del servicio de limpieza, cuya exacción se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º Hecho Imponible.

La realización del servicio de Limpieza de Fachadas de Edificios Privados que resulten afectadas mediante pintadas, grafitis, etc., recayentes a la vía pública, o elementos similares que formen parte de dichos inmuebles, tales como vallas o muros, siempre y cuando sea solicitado a instancia de parte.

Artículo 3º Obligados al Pago.

Cualquier persona, natural o jurídica, que solicite la prestación del servicio regulado en esta ordenanza.

Artículo 4º Devengo.

Nace la obligación del pago en el momento de presentar el interesado la pertinente solicitud en el registro de entrada de este Ayuntamiento.

Artículo 5º Pago.

El pago del correspondiente precio público habrá de efectuarse al presentar la solicitud y, en todo caso, con anterioridad a la prestación del servicio, una vez se emita el correspondiente Informe por los servicios técnicos.

Artículo 6º Normas de Gestión.

La solicitud deberá ir firmada por el propietario de la vivienda o por el Presidente de la Comunidad de Propietarios del edificio en ese momento y deberá figurar el N.I.F. de la misma así como un teléfono de contacto. Se presentará en el registro de entrada del Ayuntamiento, a la atención de la concejalía de Medio Ambiente dándose traslado de la misma al departamento de Limpieza para su posterior trámite.

El Ayuntamiento por motivos de eficiencia de prestación del servicio de limpieza viaria realizado a través de la empresa concesionaria del mismo, podrá denegar la solicitud, en cuyo caso procederá la devolución del importe íntegro del precio público previamente ingresado.

La concesión o denegación de las correspondientes solicitudes compete al Concejal de Medio Ambiente, según Informe Técnico.

Artículo 7º Tarifas.

La tarifa se aplicará en función de la superficie a limpiar.

La tarifa queda establecida en:

<i>TIPO DE FACHADA A TRATAR</i>	<i>PRECIO POR METRO CUADRADO</i>
<i>MORTERO O LADRILLO</i>	<i>11,13 €</i>
<i>MANPOSTERIA O PIEDRA</i>	<i>13,12 €</i>

La tarifa mínima, con independencia de la superficie a tratar será la correspondiente a 1 metro cuadrado.

Si finalizado el servicio resulta un mayor coste del inicialmente previsto y abonado, mediante su justificación, se procederá a practicar una liquidación complementaria a nombre del propietario o de la Comunidad de Propietarios, respondiendo los comuneros solidariamente.

Para el cálculo de la tarifa el Inspector Municipal girará visita una vez presentada la solicitud y procederá a determinar el coste de la limpieza, que habrá de ser abonado previamente a su inicio.

Artículo 8º Exenciones y Bonificaciones.

No se reconocerá exención ni bonificación alguna distinta a la regulada por Ley y en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día _____, siendo posteriormente dicho acuerdo elevado a definitivo, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Por parte del Sr. Alcalde propondría así mismo para equiparar estos trabajos a la adecuación de fachadas de la plaza de la Villa,

subvencionarlos en la misma proporción del 75 % quedando el 25 % restante a cargo de los particulares que lo soliciten. Limitándose los trabajos exclusivamente a la limpieza del grafiti.

Nuevamente el Sr. Benayas del Álamo del PSOE manifiesta que se trata de ayudar a los vecinos a eliminar las pintadas subvencionando el coste de su limpieza.

La subvención que se propone, al igual que se hizo con las fachadas de la plaza de la Villa, es del 75 % el ayuntamiento siendo el 25% restante del vecino sobre los precios del catálogo.

En la propuesta se ha incluido una nueva categoría que es la de simplemente pintar sobre el enfoscado.

A continuación el Señor Parra Badajoz del PP manifiesta:

Leyendo un poco referente a los precios que decía Javier, echamos en menos la casuística de que los responsables de las pintadas en edificios privados fueran sancionados por la autoridad judicial, y tuvieran, por ejemplo, que abonar el coste de la limpieza, ya que el Ayuntamiento también ha colaborado en dicho coste, y sería una parte a resarcir en el daño causado.

Respondiendo el Sr. Alcalde que en este caso se estará a lo que diga la sentencia.

El Sr. Carretero Bermejo de G. Soto entiende que las pintadas no las originan ni los particulares ni el ayuntamiento. El Ayuntamiento asume la limpieza de las que le corresponde y las de los particulares ayuda, vía subvención, a su limpieza.

Quiere felicitar al PSOE y a Ciudadanos por el consenso alcanzado.

A continuación el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos agradece asimismo el acuerdo alcanzado con las fuerzas políticas del PSOE y G. Soto. El ayuntamiento hace un esfuerzo económico

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada en ocho votos a favor del PSOE, G. Soto y Ciudadanos y cuatro abstenciones del PP.

7. LIQUIDACIÓN 2017

Por la Alcaldía Presidencia se da cuenta de su resolución de 28 de febrero pasado por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto de 2017 del siguiente tenor literal:

DON JUAN LOBATO GANDARIAS, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL,

Expediente: Aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Soto del Real para el ejercicio 2017.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 conforme a lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el informe de Intervención 18/2018 que obra en el expediente,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2017, que arroja los siguientes resultados:

PRESUPUESTO CORRIENTE

PRESUPUESTO DE GASTOS	EUROS
Créditos iniciales	9.740.384,00
Modificaciones	1.249.569,23
Créditos definitivos	10.989.953,23
Obligaciones reconocidas	8.365.694,95
Pagos realizados	7.787.341,64

PRESUPUESTO DE INGRESOS	EUROS
Previsiones Iniciales	9.740.384,00
Modificaciones	1.249.569,23
Previsiones definitivas	10.989.953,23
Derechos reconocidos netos	10.213.061,67
Recaudación neta	8.657.517,78

RESULTADO PRESUPUESTARIO PARA EL EJERCICIO 2017

	<i>Importes</i>
1. Derechos reconocidos netos	10.213.061,67
2. Obligaciones reconocidas netas	8.365.694,95
3. Resultado presupuestario (1-2)	1.847.366,72
4. Desviaciones negativas de financiación	3.607,42
5. Desviaciones positivas de financiación	1.278.082,60
6. Gastos financiados con remanente líquido de tesorería	416.825,18
7. Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)	989.716,72

REMANENTES DE CREDITO

	Importes
TOTAL	2.624.258,28

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA PARA EL EJERCICIO 2017

	Importes
1. (+) Fondos líquidos en la Tesorería en fin de ejercicio	3.258.244,19
2. (+) Derechos pendientes de cobro en fin de ejercicio	2.896.222,02
De presupuestos de ingresos. Presupuesto corriente	1.555.543,89
De Presupuesto de ingresos. Presupuestos cerrados	1.262.052,61
De otras operaciones No Presupuestarias	78.625,52
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	227.364,87
3. (-) Obligaciones pendientes de pago en fin de ejercicio	2.216.948,32
De presupuestos de gastos. Presupuesto corriente	578.353,31
De Presupuesto de gastos. Presupuestos cerrados	1.172.248,61
De otras operaciones No Presupuestarias	466.346,40
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	276.052,29
4. Remanente de Tesorería Total (1+2-3)	3.986.205,31
5. (-) Saldos de dudoso cobro	1.139.034,09
6. Remanente de Tesorería afectado a Gastos con Financiación afectada	1.281.147,79
7. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (1+2-3-5-6)	1.566.023,43

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO.- Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Juan Lobato Gandarias, en Soto del Real a 28 de febrero de 2018 de lo que, como Secretario, doy fe.

Por parte de la Sra. Interventora se da cuenta de su informe del siguiente tenor

INFORME DE INTERVENCIÓN 18/2018

EXPEDIENTE : LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2017

Legislación aplicable:

Artículos 163, 191 y 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por lo que se aprueba la legislación de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales

- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril, por lo que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, del 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, que aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales

El TRLRHL y el RD 500/90 establecen que el cierre y la liquidación del Presupuesto municipal se efectuarán en cuanto a la recaudación de los derechos y el pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural.

La Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

Respecto del Presupuesto de Gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

Respecto del Presupuesto de Ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

Las cifras resumen de la Liquidación del Presupuesto referido son las siguientes:

PRESUPUESTO DE GASTOS	EUROS
Créditos iniciales	9.740.384,00
Modificaciones	1.249.569,23
Créditos definitivos	10.989.953,23
Obligaciones reconocidas	8.365.694,95
Pagos realizados	7.787.341,64

PRESUPUESTO DE INGRESOS	EUROS
Previsiones Iniciales	9.740.384,00
Modificaciones	1.249.569,23
Previsiones definitivas	10.989.953,23
Derechos reconocidos netos	10.213.061,67
Recaudación neta	8.657.517,78

La Liquidación del Presupuesto permitirá determinar las siguientes magnitudes:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- El resultado presupuestario del ejercicio.
- Los remanentes de crédito.
- El remanente de Tesorería.

a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago totales a 31 de diciembre.

A 31 de diciembre de 2017, los derechos pendientes de cobro ascendían a 2.896.222,02 euros y las obligaciones pendientes de pago ascendían a la cantidad de 2.216.948,32 euros con el desglose de cada uno de los componentes que los integran recogido en el estado del Remanente de tesorería

b) El Resultado Presupuestario.

El Resultado Presupuestario del ejercicio se determina por la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el mismo (10.213.061,67 euros) y las obligaciones presupuestarias reconocidas netas durante el mismo período (8.365.694,95 euros) por lo que resulta un Resultado Presupuestario positivo del ejercicio 2017 por importe de 1.847.366,72 euros. El Resultado Presupuestario positivo se procede a ajustar con los créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales (416.825,18 euros) y las desviaciones de financiación del ejercicio al objeto de eliminar los desfases temporales entre ingresos y gastos afectados (a tal objeto se suman las desviaciones de financiación negativas del ejercicio por importe de 3.607,42 euros y se restan las desviaciones de financiación positivas del ejercicio por importe de 1.278.082,60 euros), lo que en este caso resulta en un Resultado Presupuestario Ajustado de 989.716,72 euros.

c) Los Remanentes de Crédito. Los Remanentes de Crédito están constituidos, tal y como señala el artículo 98 del Real Decreto 500/90 por los saldos de crédito definitivos no afectados al cumplimiento de Obligaciones Reconocidas.

Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del TRLRHL quedarán anulados al cierre del ejercicio, y en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

En este sentido el artículo 182 y 176.2 del TRLRHL establecen la posibilidad de incorporación de los remanentes de crédito en el caso de que deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. Para ello, habrá que practicarse la oportuna modificación presupuestaria con la incoación del expediente en el que se justifique la existencia de suficientes recursos financieros.. El importe total de los remanentes de crédito del ejercicio 2017 asciende a 2.624.258,28 euros.

d) El Remanente de Tesorería.

El remanente de tesorería ha sido calculado conforme establece la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local, resultado del cual se extraen las siguientes magnitudes:

Derechos pendientes de cobro a 31 de Diciembre	2.896.222,02
Obligaciones Pendientes de pago a 31 de Diciembre	2.216.948,32
Fondos líquidos en Tesorería a 31 de Diciembre	3.258.244,19
Partidas pendientes de aplicación a 31 de Diciembre	48.687,42

Total Remanente de Tesorería Total: 3.986.205,31 €

Este Remanente de Tesorería se ve disminuido por el importe de Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación afectada (1.281.147,79 €) ya que responden a gastos financiados con recursos afectados, respecto de los cuales el RD obliga su

incorporación salvo que se desista total o parcialmente de ejecutar el proyecto correspondiente. Se ha reducido el Remanente de Tesorería Total en el importe de los derechos considerados de difícil recaudación, que conforme al criterio recogido en las Bases de ejecución del presupuesto asciende a la cantidad de 1.139.034,09 euros. Del resultado de minorar del Remanente de Tesorería Total el Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada más el saldo de derechos de dudoso cobro resulta un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo de 1.566.023,43 euros.

CALCULO DE AHORRO NETO.

La forma de cálculo de la magnitud de ahorro neto se recoge en el art 53 del texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (RDL 2/2004 de 5 de marzo) conforme al cual:

“(…) A estos efectos se entenderá por ahorro neto de las entidades locales y sus organismos autónomos de carácter administrativo la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso.

El importe de la anualidad teórica de amortización, de cada uno de los préstamos a largo plazo concertados y de los avalados por la corporación pendientes de reembolso, así como la de la operación proyectada, se determinará en todo caso, en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

Se considera ahorro neto en los organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo los resultados corrientes del ejercicio y, en las sociedades mercantiles locales, los resultados de la actividad ordinaria, excluidos los intereses de préstamos o empréstitos, en ambos casos, y minorados en una anualidad teórica de amortización, tal y como se define en el párrafo anterior, igualmente en ambos casos.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.

Si el objeto de la actividad del organismo autónomo o sociedad mercantil local, es la construcción de viviendas, el cálculo del ahorro neto se obtendrá tomando la media de los dos últimos ejercicios.

Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil.”

Conforme a lo anterior, el cálculo de ahorro neto resultante de la liquidación del Presupuesto de Soto del Real correspondiente al ejercicio 2017 ofrece el siguiente resultado:

Calculo de Ahorro Neto

Dchos Rec. Netos Capítulos 1 a 5 del último Presupuesto (Liquidación 2017):

8.814.280,49 euros

Obligaciones Rec. Netas capítulos 1, 2 y 4 último Presupuesto. (Liquidación 2017):

6.465.228,91 euros

Anualidades teóricas de amortización:

Entidad	Principal	DURACION	Tipo de Interés	Anualidad Teórica de amortización
		(AÑOS)		
BANKIA	525.000,00	7,00	0,92	77.583,84
SANTANDER	500.000,00	7,00	0,719	71.010,91
CAIXA	500.000,00	15,00	2,016	34.923,36
TOTAL PRINCIPAL	1.525.000,00			
TOTAL ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION				183.518,11

Ahorro Neto Positivo: 2.165.533,47 euros

VOLUMEN DE ENDEUDAMIENTO

Capital vivo (a 31 de diciembre de 2017) operaciones vigentes

950.751,76 euros

Dcho. Rec. Netos por operaciones corriente Presupuesto (Liquidación 2017).

8.814.280,49 euros

Volumen de endeudamiento Ayto de Soto del Real a 31 de diciembre de 2017:

10,79 % DE LOS RECURSOS ORDINARIOS DEL PRESUPUESTO.

TRAMITACION

La aprobación de la liquidación del Presupuesto corresponde a la Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal. Una vez aprobada deberá darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Una copia de la liquidación se unirá a la Cuenta General del Presupuesto, remitiéndose asimismo sendas copias a la Administración del Estado y otra a la Comunidad Autónoma. Por todo lo anteriormente expuesto, esta Intervención considera que la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Soto del Real ha sido confeccionada conforme a la normativa aplicable, procediendo la adopción de las medidas recogidas en el presente informe.

INFORME DE INTERVENCIÓN

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2017.

ANA MARIA OTAL GARCÍA, funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventora del Ayuntamiento de SOTO DEL REAL, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y en el artículo 16.4 e) de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del 2017:

NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto, de la sostenibilidad financiera y de las obligaciones de suministro de información.

Reglamento (CE) no 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000 que modifica los principios comunes del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (SEC 95) en lo que se refiere a los impuestos y las cotizaciones sociales y por el que se modifica el Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo

Reglamento (CE) no 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad.

Reglamento (CE) nº479/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo.

Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de febrero de 2011 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP).

Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).

Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (Reglamento).

Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Otras disposiciones o guías de aplicación:

Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.

Guía publicada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, para la cumplimentación de la Aplicación del Cálculo del Periodo Medio de Pago.

Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de la contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

En relación con los ingresos aplicables a estos capítulos se aplicará el criterio de caja, es decir, la suma de ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo, conforme al detalle siguiente:

Capítulos	Derechos reconocidos	Recaudación
1	4.104.344,63	3.894.244,14
2	228.756,83	174.503,92
3	2.070.200,59	1.656.513,55

Capítulo 4 y 7 de Ingresos:

AJUSTE: Participación en ingresos del Estado

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2017 al Estado en concepto de devolución de las Liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2017	10.837,80
Devolución liquidación PIE 2009 en 2017	39.690,84

B) GASTOS

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en la fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes.

Se considera también el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio.

SALDO CTA 413	CTA 555
88.288,86	273.931,45

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO EJERCICIO 2017

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

Los ajustes en apartado de ingresos se han llevado a cabo por diferencias entre los derechos reconocidos en los capítulos 1, 2 y 3 y lo realmente recaudado a lo largo del ejercicio en esos capítulos, correspondiente a tanto a ingreso corriente como de presupuestos cerrados.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	10.213.061,67
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	7.854.090,89
TOTAL (a – b)	2.358.970,78
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	(-)210.100,49

2) Ajustes recaudación capítulo 2	(-)54.252,91
3) Ajustes recaudación capítulo 3	(-)413.687,04
4 Ajuste por liquidación PIE-2008	(+) 10.837,80
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	(+) 39.690,84
6) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto (CTA 413 Y 555)	(-)362.220,31
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5)	9.585.549,87
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 6)	8.216.311,20
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	1.369.238,67

La liquidación del ejercicio 2017 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95 y el objetivo de límite de endeudamiento.

ANALISIS CUMPLIMIENTO OBJETIVO REGLA DE GASTO

La LOEPSF ha establecido el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos gastos considerados transferencias según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas (se descuentan en el ente pagador). También se

descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los cambios normativos (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

b) Verificación del cumplimiento. Cálculos:

El objetivo de regla de gasto para el ejercicio 2017, se estableció en el 2,1%.

Para determinar el límite de regla de gasto se deben considerar los datos de liquidación de 2016.

Cuadro 3.1. Cálculos Objetivo Regla de Gasto.

Datos de referencia 2016

Determinación del Límite de la Regla de Gasto	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	7.065.175,81
2. Ajustes SEC	-568.233,59
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	6.496.942,22
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-735.090,00
6. Total Gasto computable del ejercicio	5.761.852,22
7. Disminución de gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (-)	-46.500,01
8. Tasa de variación del gasto computable (6-7) x(1+2,1%)	5.835.374,61
9. Incrementos de recaudación (2017) (+)	148.685,77
10. Disminuciones de recaudación (2017) (-)	0,00
Límite de la Regla de Gasto para 2017 = 8+9-10	5.984.060,38

Cuadro 3.2. Gasto financiado por Administraciones

Administración financiadora	Importe
Comunidad Autónoma	777.409,49

TOTAL:	
--------	--

Se toman en consideración las financiaciones en función del gasto ejecutado, con independencia de que los ingresos se materialicen en otro ejercicio.

Verificación cumplimiento.

Por todo lo anterior se informa del incumplimiento de la Regla de Gasto en la Liquidación del Presupuesto de Soto del Real ejercicio 2017, toda vez que se ha superado en 952.725,24 euros el límite normativo.

En Soto del Real a 27 de febrero de 2018

Continúa el Sr. Alcalde manifestando que los ayuntamientos están haciendo un esfuerzo enorme para reducir la deuda pública.

Las normas estatales siguen siendo restrictivas para las entidades locales.

El Ministerio de Hacienda ya ha dicho que nos iban a permitir invertir el superávit de las cuentas locales en determinados servicios públicos.

Están bastante satisfechos con las cifras que arroja la liquidación.

Querría tener otras cifras menos estupendas y haber prestado más servicios a los vecinos.

Recuerda que los presupuestos no son más que una mera declaración de intenciones.

Es en la Liquidación donde se observa el grado de ejecución de aquellos.

Gasto computable	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	7.838.117,79
2. Ajustes SEC	(+362.220,31)
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	8.200.338,10
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-777.409,49
6. Disminución de gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (-)	-486.142,69
7. Total Gasto computable Liquidación 2017	6.936.785,92
Diferencia límite de la Regla de gasto y Gasto computable 2017	952.725,54
% Incremento Gasto computable 2017/2016	15,92%

En inversión la única partida que ha quedado pendiente es la de las viviendas: pendiente de la subvención y aprobación de la Comunidad de Madrid.

Desde el punto de vista de los ingresos siguen creciendo pese a la reducción del IBI.

En los próximos años seguirán reduciéndose los impuestos.

Agradece y felicita a los concejales por su actitud.

En su turno el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto manifiesta lo siguiente: Los números de esta Liquidación demuestran y desmienten que parte de la izquierda no sepa gestionar o gestionen mal los presupuestos.

Soto no es un caso aislado.

Se ha reducido la deuda, se han optimizado los recursos, se han mejorado los servicios...

La respuesta del Gobierno de España a este esfuerzo que hacen los vecinos es que no se pueda reinvertir estos fondos en los mismos. Tenemos cuatro millones de euros que no podemos utilizar.

Hace un reconocimiento al PSOE, Ciudadanos y G. Soto. Después de tres años de gestión las pautas que se marcaron: de rigor presupuestario, de optimización de los recursos están dando resultado. Estamos en una senda de realidad.

Se queda con la parte general que se refiere a una gestión adecuada mejor que la anterior.

A continuación toma la palabra la Sra. Interventora y da cuenta del informe a la Liquidación que queda incorporado al expediente.

La corporación se da por informada.

8. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL

PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE AL PLENO CORPORATIVO

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora núm. 19/2018 de fecha 6 de Marzo de 2018, y que es del tenor literal siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 19 /2018

Visto el expediente sobre reconocimiento extrajudicial de créditos del Ayuntamiento, así co-mo la relación de gastos que figura en la Providencia de la Alcaldía de fecha 6 DE MARZO DE 2018 con arreglo al siguiente detalle:

Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe Total	Aplicación Presu- puestaria
--------------	---------	---------------------	---------------	-----------------------------

M/21	A58938549	ECOYMA SA	160,93	2018 132 22199
FIA180014	B97611164	INSIGNIA UNIFORMES S.L.	1.104,61	2018 132 22104
6003648	A78603479	Macmillan Iberia, S.A.	2.750,06	2018 320 22605
1044784460	A28076420	REPSOL BUTANO SA	502,04	
C-2017-93582	B81405128	SAUNIER DUVAL	106,03	

se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que "Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario

SEGUNDO.- Por otra parte, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone que "Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera".

TERCERO.- Asimismo, el artículo 26 del RD 500/1990 establece:

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (artículo 157.1, LRHL).

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.

CUARTO: Las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Soto del Real para el ejercicio 2017 regulan en su base 22 la tramitación del expediente de Reconocimiento extrajudicial de crédito.

En la actualidad existe consignación presupuestaria para hacer frente a los gastos derivados de la aprobación de las facturas objeto del presente expediente.

QUINTO .- La tramitación del presente expediente deriva en su mayor parte de la recepción en el registro de facturas del Ayuntamiento del año 2018 de facturas emitidas en el año 2017, y en algún caso, la ausencia de tramitación de los procedimientos preceptivos de ejecución de gasto público, que en todo caso y conforme recoge tanto el real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y se reitera en las propias Bases de ejecución Presupuestaria exigen siempre la previa acreditación de la existencia de crédito adecuada y suficiente con carácter previo a la ejecución de cualquier tipo de gasto.

Por esta Intervención se quiere incidir en la necesidad de llevar a cabo un procedimiento de ejecución de gasto público con sujeción a los trámites legalmente establecidos a fin

de evitar tanto posibles graves perjuicios a la Hacienda Municipal, como incluso responsabilidades de carácter personal en los casos de contratación sin crédito presupuestario suficiente. Así se prevé en el artículo 188 del TRLHL al señalar que : “Los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, li-quiden o paguen sin crédito suficiente”.

Por todo lo expuesto, es obligación de esta Intervención advertir de la incorrecta tramitación del gasto que integra el presente expediente. Dicho lo anterior, es reiterada la Jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre contraria al denominado “enriquecimiento injusto” que se produciría por parte de la Administración Municipal si dichas facturas no fuesen aprobadas, ya que tal y como se acredita mediante la firma del responsable correspondiente en las mismas, se corresponden con trabajos efectivamente realizados. No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

En Soto del Real , a 6 de MARZO de 2018 LA INTERVENTORA”

PROPONGO:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de Crédito de las facturas detalladas en el informe de Intervención nº 19/2018 y que asciende al importe de 4.623,67 €.

SEGUNDO: Publicar anuncio del Expediente de Reconocimiento extrajudicial de Crédito en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, exponiéndose durante el plazo de quince días, durante los cuales podrán efectuarse las reclamaciones que se consideren oportunas.-

Por su parte la Sra. Tapia Sanz del PP :

Son todo facturas, como bien has explicado, del 2017. Como siempre estamos a favor para que cobren los proveedores lo antes posible.

Lo único, aunque sí que me consta, porque Manu ya lo comentó en la Comisión, que estáis un poco detrás de los proveedores, que es interés de ellos, y nada más que prestar un poco más de atención.

Toma la palabra el Sr. Luna barrado de Ciudadanos y recuerda que ya en la Comisión Informativa solicitó que se presentase las facturas con registro de entrada, por lo que votará la abstención al no poder comprobar el dato del registro.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por once votos a favor del PSOE, PP y G. Soto y una abstención de Ciudadanos.

9. MOCIÓN DE CIUDADANOS PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE ACOSO POR RRSS Y NNTT

Por parte del Sr. Luna Barrado de Ciudadanos, propone informar favorablemente su moción del siguiente tenor literal:

MOCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE ACOSO Y DIFUSIÓN NO CONSENTIDA DE IMÁGENES ÍNTIMAS POR REDES SOCIALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

D. Sergio Luna Barrado, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Soto del Real en nombre y representación del mismo, de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 y reglamentos que la desarrollan, así como el ROM, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Nuestra Constitución incorpora, en su artículo 15, el derecho de todos a la vida y a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidos a torturas ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Además, continúa señalando nuestra Carta Magna que, estos derechos, vinculan a todos los poderes públicos y sólo por ley puede regularse su ejercicio.

Esos mismos poderes públicos tienen, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2. de la Constitución, la obligación de adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos dichos derechos, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud.

Por su parte, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece, en su Exposición de Motivos, que los poderes públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género, que constituye uno de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación proclamados en nuestra Constitución.

El ámbito de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género abarca los aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales y de atención posterior a las víctimas, estableciendo medidas de sensibilización e intervención en el ámbito educativo.

Así, la violencia de género se enfoca, muy acertadamente, por dicha Ley de un modo integral y multidisciplinar, empezando por el proceso de socialización y educación.

Y por ello, la conquista de la igualdad y el respeto a la dignidad humana y la libertad de las mujeres tienen que ser un objetivo prioritario en todos los niveles de socialización.

De hecho, estamos convencidos de que la principal solución a la violencia de género es la educación y, por ello, creemos que el Sistema Educativo Español ha de incluir entre sus fines, la formación en el respeto de los derechos fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres.

Pero lo que no preveía ninguna de estas Leyes es que el auge de las nuevas tecnologías provocase la aparición de un nuevo tipo de violencia que golpea, sobre todo, a adolescentes menores de edad, a través de patrones de control o sometimiento, aparentemente normalizados, que se disfrazan de muestras de amor.

En este sentido, un estudio sobre la percepción de la violencia machista publicado en el 2015 por el CIS y la Secretaría de Estado de Igualdad señalaba que el 33% de los jóvenes de entre 15 y 29 años considera "inevitable" o "aceptable" ese control.

Por ese motivo, la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, vino a introducir nuevos delitos en nuestro Código Penal, como el delito de acoso, que consiste en el hostigamiento a

una persona de forma insistente y reiterada, contra su voluntad y alterando gravemente el desarrollo de su vida cotidiana.

Ese acoso puede llevarse a cabo a través de llamadas, mensajes, controlando las aplicaciones de mensajería instantánea o vigilando los perfiles de las redes sociales de los usuarios.

Otro delito nuevo es el de difusión de imágenes, por el que se pretende sancionar la difusión de imágenes o grabaciones, cuando éstas son difundidas con posterioridad por el autor del delito sin consentimiento, causando así un grave daño a la víctima.

La creación de estos tipos delictivos es un claro ejemplo de que las leyes han de adecuarse a las situaciones actuales.

Y, por otro lado, nos encontramos con prácticas como la “sextorsión”, una variante de la coacción, que es una forma de explotación sexual en la cual se chantajea a una persona por medio de una imagen de sí misma de contenido erótico o sexual que ha compartido a través de la red.

Con la reforma del Código Penal se persiguen ciertos comportamientos de control y sometimiento relacionados con internet y redes sociales que, hasta ahora, no tenían respuesta penal.

Pero la respuesta penal es el último eslabón de la cadena. Nuestra obligación desde los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid es la de prevenir, sensibilizar y proteger sobre estas prácticas especialmente a los colectivos más vulnerables de nuestra sociedad, tales como mujeres, menores de edad y personas con discapacidad/diversidad funcional sobre todo a raíz del aumento de casos cada vez en edades más tempranas.

Con todo ello, y teniendo en cuenta que las mujeres son las víctimas más numerosas en este tipo de delitos y malas prácticas, el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Soto del Real propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

El Ayuntamiento de Soto del Real insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Elaborar unas pautas para la prevención y detección del Acoso y la difusión no consentida de imágenes íntimas a través de Redes Sociales y nuevas tecnologías.

2. Implantar dichas pautas en los colegios, institutos y universidades de la Comunidad de Madrid, buscando la colaboración a estos efectos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y expertos en la materia, a través de:

- a. Formación al profesorado y personal docente.*
- b. Formación y sensibilización a alumnos y padres.*

3. Desarrollar herramientas tecnológicas que ayuden, a través de preguntas sencillas, a detectar posibles delitos y que ofrezca información jurídica relacionada, así como información sobre los recursos sociales y asistenciales al alcance de las víctimas.

Una vez aprobada la moción y cumplida por parte de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento dará la mayor difusión posible a dichas pautas y a la APP, a través de los medios de difusión local (web, radio, revista municipal, periódico, ...) con el fin de prevenir e informar a los vecinos de Soto del Real.

Toma la palabra el Sr. Contreras Moya del PP y manifiesta que desde la Comunidad de Madrid se lleva a cabo distintos programas para prevenir el acoso en la región.

Se está por la convivencia en los centros.

En la Comunidad de Madrid existe un Observatorio sobre Convivencia Escolar.

Se han desarrollado distintas iniciativas para mejorar la convivencia en las aulas. Llevando a cabo medidas de sensibilización del acoso escolar así como la planificación y desarrollo de la lucha contra el acoso en el deporte.

Se han llevado a cabo distintos programas de comunicación institucional: "No te calles", "Ponte en Marcha".

La Comunidad de Madrid seguirá trabajando para acabar con el acoso escolar.

Por su parte la Sra. Barrado Olivares del PSOE manifiesta que desde Soto se han preocupado siempre del acoso desde el principio.

Se están llevando a cabo actividades por la convivencia.

Están a favor de cuantas medidas sean necesarias para luchar contra el acoso.

Finalmente por parte del Sr. Luna Barrado pone de manifiesto que la moción no solamente trata del acoso escolar.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por unanimidad.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Pérez Rojo del PP y formula las siguientes:

Para cuándo se prevé la apertura de la Oficina de Turismo.

Por lo que respecta al accidente próximo a las instalaciones del Centro de Arte y Turismo: si se ha elaborado algún informe

En su turno la Sra. Tapia Sanz del PP pregunta por el contenedor existente en el exterior del punto limpio para saber a qué uso se destina. Respecto de las inundaciones que han provocado las últimas tormentas en el Camino del Valle a la altura de la urbanización la Solana si se procedió a aliviar las alcantarillas.

Por lo que se refiere a los pliegos de condiciones para la gestión de la escuela infantil quisiera saber en qué línea se está trabajando

Por el Sr. Parra Badajoz del PP si se tiene pensado retirar los troncos de los árboles podados en la zona del Desaceral.

Por su parte es el Carretero Bermejo de G. Soto pregunta por el estado en que se encuentran los proyectos incluidos dentro de los presupuestos participativos. En concreto por el que se refiere al parque de los perros.

Respecto del servicio de recogida de animales pregunta por el horario que tiene y donde llevan a los que recogen.

Finalmente si se tiene alguna noticia de las obras pendientes de llevar a cabo en el colegio Chozas para salvar las barreras arquitectónicas.

En su turno el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos pone de manifiesto el mal estado de la acera existente en la calle Prado en el último bloque.

También las obras que se llevaron a cabo en el camino del Valle están totalmente hundidas.

Pregunta también por la recogida de basuras en el casco urbano.

Preguntar al PP por la función que creen que cumplen las comisiones informativas. A su juicio el consenso de las comisiones informativas debería de ser otro.

Ya en turno de respuestas el Sr. Román Saralegui del PSOE manifiesta:

La apertura de la Oficina de Turismo se ha dilatado por un problema de suministro de gas.

Actualmente está en marcha la mudanza de la Policía Local.

Por lo que al pliego de la escuela infantil se refiere se han sentado las bases del mismo. Se llevan a cabo trabajos previos, ya se ha formulado solicitud a la Comunidad de Madrid para que en la próxima licitación podamos contar con aulas para casas de Niños. En concreto cinco aulas normales y cuatro aulas de casa de niños.

Por lo que respecta a la reforma en el colegio Chozas no tiene noticia de que se haya reformado nada.

En su turno Sr. Benayas del Álamo del PSOE informa que en el punto limpio se ha creado una oficina permanente en lo que antes era la caseta de la sal.

La empresa ha puesto a una persona encargada del contrato en el municipio de forma permanente.

Se trata de hacer mejoras en el punto limpio.

El contenedor exterior se va a mantener para la recogida de podas.

A los vecinos se les deja la opción, por si quisiese llevar los desechos de poda, al punto limpio, además del servicio que ya se presta de la recogida puerta a puerta.

Por lo que a las inundaciones de las últimas semanas en el municipio, la del camino del Valle es sin duda la más grave. Ha sido una constante en los últimos meses y años cuando se producen grandes lluvias. Se han identificado dos problemas:

En el camino del Valle es donde se acumula el agua a diferente altura de la canalización. Solventar este problema tiene un coste de 75.000 €.

La red de alcantarillado ha ido creciendo, con la ampliación de las urbanizaciones, sin cambiar la red principal. Concretamente en la zona donde se produce la inundación se conecta el alcantarillado de las urbanizaciones de la Solana, el Rebollar, Peña y Puente Real entrando en carga el sistema sin posibilidad de tragar la cantidad de agua que llega a este punto. Solucionar este problema supone invertir 350.000 € para ampliar la red de alcantarillado unos 600 metros lineales.

A futuro la solución del problema en el municipio pasa por renovar una gran parte de la red de alcantarillado.

Por lo que se refiere al estado de las obras que se realizaron en el camino del Valle por parte del Canal, con la anterior Corporación, hace tres años, a medida que se vaya desarrollando el presupuesto si es posible se asfaltaría el camino del Valle.

Por lo que respecta al estado de los presupuestos participativos señala los siguientes: el párrafo respecto de las placas Solares **está** a la espera de conseguir la subvención por parte del IDAE.

De la campaña “Soto sin plásticos” está a la espera de que lleguen las bolsas de tela.

Y el programa “Soto en Bici” se está poniendo en marcha.

Por lo que se refiere a la retirada de árboles de la zona del Desaceral será la nueva empresa la que lo haga.

En su turno la Sra. Barrado Olivares del PSOE manifiesta:

Por lo que al accidente en las proximidades del centro de Arte y Turismo, recuerda que el Comité de Seguridad y Salud ha emitido un acta con las conclusiones sobre el accidente, este acta se puede encontrar en Geres. En dúplica el Sr. Pérez Rojo manifiesta que él no puede acceder al Geres. recuerda que solicitaron el acta del Comité de Seguridad y Salud por correo.

Respondiendo la Sra. Barrado Olivares que se la enviará.

Por lo que se refiere a la zona agiliti se abrirá sin la pintura.

Por lo que se refiere al horario de recogida de animales: los perros abandonados o perdidos es de lunes a viernes de 9 a 14 horas y de 16 a 19 horas de octubre a marzo y de 9 a 14 horas y de 17 a 20 h de abril a septiembre.

El sistema es avisar a la policía y está a su vez a la empresa concesionaria.

Nuevamente el Sr. Benayas del Álamo manifiesta que tuvieron conversaciones para crear un servicio de recogida de animales mancomunado con otros municipios con la finalidad de tener una persona las 24:00 al día durante los 365 días. El hacer frente a los costes que supone tener personal permanente para el número de perros que se

recogen en nuestro municipio es un despropósito hacerlo solos si no se mancomunan.

Nuevamente la Sra. Barrado Olivares señala que otra cuestión es la recogida de animales muertos. En el pliego de residuos urbanos hay un tiempo máximo de seis horas, el procedimiento es avisar al Ayuntamiento y éste a su vez a la empresa.

A continuación el Sr. Izquierdo López del PSOE contesta a la pregunta relativa al agujero existente en la calle del Prado, en el sentido de que se procederá a tapar el mismo mañana o pasado.

Por su parte la Sra. Tapia Sanz del PP contesta que a su grupo no le supone ningún trastorno participar en las Comisiones Informativas. Y prueba de ello es que en la moción presentada por Ciudadanos han estado a favor.

Su línea de trabajo es esa.

En dúplica el Sr. Luna Barrado manifiesta que en la justificación que da el PP en las Comisiones Informativas en cuanto el sentido de su voto, la abstención, lo hace siempre por falta de estudio.

Le hubiera gustado contar con una mayor participación.

Finalmente el Sr. Alcalde apoya la petición del Sr. Luna Barrado ya que sería bueno que estas Comisiones Informativas se utilicen para hacer propuestas que mejoren los expedientes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las 20 horas y 40 minutos de todo lo cual como Secretario doy fe.